

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD
OPCION DE GRADO III

MILLAN SEPULVEDA YAZMIN ROCIO

Cod. 30.024.560

CAICEDO CASTILLO YORLADY

Cod.66.930.896

FARFÁN VARGAS CINDY LORENA

Cod. 1.106.739.681

Asesor

MARIA DEL ROSARIO GORRON SAAVEDRA

Docente Académico

CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA

CICLO PROFESIONAL

BOGOTÁ D.C.

27 de Abril de 2013

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN RÉGIMEN DE CONTABILIDAD	6
INTRODUCCION	9
OBJETIVO GENERAL	10
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA	11
OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN	14
CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS	17
PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD	20
CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO DEL SECTOR	23
ANÁLISIS DE INFORMACION DEL DECRETO 2649/93 Y EL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA	27
CARACTERÍSTICAS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA	29
COMPARACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y CONTABILIDAD PRIVADA	29
CONCLUSIONES	33
BIBLIOGRAFIA	34
CIBERGRAFIA	35

RESUMEN RÉGIMEN DE CONTABILIDAD

El Régimen de Contabilidad Pública está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública. Dicho régimen contiene la regulación contable pública de tipo general y específico.

El Plan General de Contabilidad Pública está conformado por el marco conceptual y la estructura y descripciones de las clases.

Marco conceptual tiene como propósito:

- Control
- Rendición de Cuentas
- Gestión Eficiente
- Transparencia

El marco conceptual de la contabilidad pública en Colombia tiene los siguientes objetivos:

- Servir de base para el proceso metodológico de la regulación.
- Establecer los conceptos centrales que definen el SNCP.
- Servir de guía al regulador para evaluar permanentemente las normas vigentes y para el desarrollo normativo sustancial y procedimental de la contabilidad pública.
- Apoyar a los usuarios en la interpretación y aplicación de las normas.
- Aportar en el proceso de construcción de la información contable por parte de quienes preparan y emiten la información.
- Apoyar a los evaluadores de la información en el proceso de realizar un juicio sobre la contabilidad pública.
- Servir de base para el desarrollo doctrinal.

Las características del Entorno Social, Entorno Jurídico, Entorno Económico.

El sector público colombiano cumple con los fines y finalidades del Estado, en un contexto con características jurídicas, económicas y sociales que condicionan el SNCP. Las características, referidas a aspectos locales y globales, constituyen los macro condicionantes generales del SNCP, en la medida que delimitan, definen y orientan los propósitos del mismo, es decir, el control de los recursos públicos, la rendición de cuentas, la gestión eficiente y la transparencia, según planes, presupuestos, y funciones de cometido estatal.

Características del Entorno Jurídico

El Sector Público está condicionado por un entorno jurídico que regula su naturaleza, fines estatales, operación, creación, transformación y liquidación. Este entorno otorga facultades e impone limitaciones para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal, por estar sujeto al principio de legalidad. Las funciones de cometido estatal están relacionadas con el diseño, ejecución y administración de la política pública; la producción y provisión de bienes y servicios públicos; la redistribución de la renta y la riqueza; la salvaguarda de los derechos individuales, colectivos, el orden público, la defensa y la seguridad nacional; el desarrollo y aplicación de las leyes; la administración de justicia, el cumplimiento y preservación del orden jurídico; la gestión fiscal; la coordinación, regulación y participación en la actividad económica; todo ello para la búsqueda del beneficio general, el desarrollo humano, el equilibrio ambiental, el bienestar social y económico, y el interés nacional. Este entorno se caracteriza según la función económica de las entidades del Sector Público. Estas se agrupan en Gobierno General y Empresas Públicas.

Características del Entorno Económico.

Las entidades que comprenden el Gobierno General desarrollan actividades orientadas hacia la producción y provisión, gratuita o a precios económicamente no significativos, de bienes o servicios, con fines de redistribución de la renta y la riqueza. Estas entidades se caracterizan por la ausencia de lucro; sus recursos provienen de la capacidad del Estado para imponer tributos u otras exacciones obligatorias, o por provenir de donaciones privadas o de organismos internacionales. La naturaleza de tales recursos, la forma de su administración y su uso, están vinculados estrictamente a un presupuesto público.

Características del Entorno Social

En el modelo de economía de mercado, los intercambios realizados entre agentes, en representación de intereses de distinta naturaleza, privados o públicos, sin importar el objeto de la transacción, o la propiedad inherente a cualquiera de los agentes que participan, tiene implícita una función social inequívoca que requiere de transparencia. El Estado y su materialización a través de las entidades que componen el Gobierno General y las Empresas Públicas en las que éste participe, tiene como fin esencial, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica, la vigencia de un orden justo y la prevalencia del interés general. En tal sentido el entorno social reclama al SNCP información transparente.

INTRODUCCION

Este trabajo fue tomado del documento “Régimen de la Contabilidad Pública”, Libro 1, Título 1, Capítulo 1, en el cual se expresa de manera clara y amplia todos los componentes del régimen, los cuales se desarrollan en esta parte del trabajo a saber, (1) Marco conceptual, (2) Propósito del Sistema Nacional Pública, (3) Objetivos de la información contable, (4) características de la información contable, (5) Principios de la contabilidad pública, (6) Caracterización del entorno del sector público colombiano.

OBJETIVOS

Objetivo General:

Dar a conocer los parámetros fundamentales establecidos por la Contaduría General de la Nación como marco conceptual en el manejo de los objetivos, características cualitativas, principios y caracterización del entorno del sector público, bajo el entendido que las entidades públicas que conforman el Estado requieren de esta información para la correcta toma de decisiones en el marco de la eficiencia, eficacia y el manejo adecuado de los recursos.

Objetivos específicos:

1. Promover una moderna cultura contable para la gestión pública.
2. Establecer relaciones entre el decreto 2649/93 del sector privado y el régimen de la contabilidad pública mediante un análisis.

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Es el medio de normalización y regulación de la contabilidad pública en Colombia

PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

INTRODUCCIÓN

MARCO CONCEPTUAL

El Marco Conceptual constituye el referente teórico que define y delimita el ámbito del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP), así como la estructura y los elementos intangibles del mismo, contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública; por lo tanto, presenta la caracterización del entorno, la definición de la entidad contable pública, los usuarios de la información, los propósitos del SNCP, los objetivos de la información, las características cualitativas de la información, los principios y las normas técnicas de contabilidad pública.

El marco conceptual de la contabilidad pública en Colombia tiene los siguientes objetivos: servir de base para el proceso metodológico de la regulación; establecer los conceptos centrales que definen el SNCP; servir de guía al regulador para evaluar permanentemente las normas vigentes y para el desarrollo normativo sustancial y procedimental de la contabilidad pública; apoyar a los usuarios en la interpretación y aplicación de las normas; aportar en el proceso de construcción de la información contable por parte de quienes preparan y emiten la información; apoyar a los evaluadores de la información en el proceso de realizar un juicio sobre la contabilidad pública, y servir de base para el desarrollo doctrinal.

La metodología utilizada en la construcción del Marco Conceptual ha sido la Lógico-deductiva. Esta metodología parte de un proceso lógico de reconocimiento del entorno por medio de la inducción, para identificar las necesidades y objetivos de los usuarios. De allí se deducen los propósitos del SNCP, los objetivos y características cualitativas de la información contable pública, los principios y las normas técnicas de

contabilidad pública, que satisfagan las necesidades de los usuarios, en el marco de los propósitos del SNCP.

La definición de los objetivos de la información, a partir de la satisfacción de las necesidades de los usuarios es conocida metodológicamente como una perspectiva teleológica. No obstante, dado que los sistemas contables alcanzan mayor eficiencia cuando están dirigidos a propósitos específicos, no todas las necesidades que puedan tener los usuarios son satisfechas por el SNCP. Se satisfacen razonablemente las necesidades de un grupo de usuarios, que se encuentran dentro del conjunto de propósitos para los que ha sido construido el SNCP. Sin embargo, la información contable pública puede servir de insumo para otros propósitos y sistemas informativos.

Por ejemplo, el sector público y las entidades que lo componen, pueden requerir información estadística que mida el valor agregado de la producción. Esta necesidad no es satisfecha completamente por el SNCP, sino por el Sistema de Cuentas Nacionales, puesto que el SNCP ha sido diseñado para propósitos de control de recursos, rendición de cuentas, gestión eficiente y transparencia.

El sector público está inmerso en un entorno definido por variables jurídicas, económicas y sociales. La caracterización del entorno permite definir cuáles son los condicionantes del SNCP para evidenciar las exigencias más importantes del entorno, definir los propósitos del SNCP y concretar los usuarios de la información y sus necesidades y objetivos. Al mismo tiempo, la caracterización del entorno permite identificar el concepto de Entidad Contable Pública como unidad mínima productora de información.

Una vez definido el entorno, la entidad contable pública y los usuarios y sus necesidades, se plantean los propósitos del SNCP. Se busca construir una estructura de regulación y normalización centrada en el Sistema y no solamente en sus productos o salidas, es decir en la información. Los Propósitos son los supuestos básicos que expresan los fines del SNCP, con sujeción a las restricciones y condiciones que le imponen el entorno jurídico, económico y social del sector público colombiano, la entidad contable pública y los usuarios de la información.

PROPOSITOS

Los Propósitos se refieren a los fines del SNCP y se expresan a partir del siguiente enunciado: el SNCP debe permitir el ejercicio del Control sobre los recursos y el patrimonio públicos, ser instrumento para la Rendición de Cuentas, viabilizar la Gestión Eficiente por parte de las entidades y generar condiciones de Transparencia sobre el uso, gestión y conservación de los recursos y el patrimonio públicos. Estos propósitos son condicionantes del desarrollo conceptual e instrumental de la regulación contable pública.

Los Objetivos están relacionados con fines de la información contable pública, según las necesidades de los usuarios. Los objetivos de la información contable pública buscan hacer útiles los estados, informes y reportes contables considerados de manera individual, agregada y consolidada, provistos por el SNCP, satisfaciendo el conjunto de necesidades específicas y demandas de los usuarios. Los objetivos de la información contable pública son: Gestión Pública, Control Público, y Divulgación y Cultura. Estos han sido definidos luego de identificar y clasificar a los usuarios reales y potenciales.

La información contable debe observar características Cualitativas que constituyen atributos inherentes al producto del SNCP, otorgándole la identidad y especificidad que permiten diferenciarla de información contable preparada con otros propósitos. Para garantizar la satisfacción de los objetivos de la información contable pública, ésta debe ser Confiable, Relevante y Comprensible.

OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA

Con el fin de satisfacer las demandas informativas de los usuarios Individualmente considerados, así como en respuesta a las necesidades por información agregada y consolidada, el SNCP se orienta por Propósitos.

Mientras los Propósitos se refieren a los fines del SNCP, los Objetivos están relacionados con la información contable pública, según las necesidades de los usuarios.

Los objetivos de la información contable pública buscan hacer útiles los estados, informes y reportes contables considerados de manera individual, agregada y consolidada provistos por el SNCP, satisfaciendo el conjunto de necesidades específicas y demandas de los distintos usuarios. En este sentido, el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública identifica como objetivos de la información contable los de Gestión Pública, Control Público, y Divulgación y Cultura.

Los objetivos de Gestión Pública y Control Público se establecen a partir de las necesidades de los usuarios y de los criterios que delimitan la entidad contable pública en el sistema de contabilidad; mientras que el de Divulgación y Cultura, considera demandas de carácter genérico, aun cuando los usuarios para efectos analíticos o de compilación, requieren información distinta según se trate de uno u otro sector, subsector o entidad en particular.

El objetivo de Gestión Pública implica que la información contable sirve principalmente a la entidad contable pública que la produce, y de forma agregada y consolidada para la gestión de los sectores o subsectores a los que pertenece. Dicho objetivo se encuentra asociado a los límites, posibilidad y capacidad de adoptar decisiones, para ejecutar los planes y ajustar su accionar a partir de los resultados obtenidos durante un período determinado; en este sentido, la contabilidad pública produce la información necesaria para adelantar, entre otras, las siguientes acciones:

Determinar el patrimonio público.

Tomar decisiones tendientes a optimizar la gestión eficiente de los recursos y el mantenimiento del patrimonio público, de modo que mediante su aplicación y uso, se logre un impacto social positivo en la comunidad.

Determinar la producción y distribución de los bienes y servicios de la entidad contable pública.

Aportar a la determinación de la situación del endeudamiento y la capacidad de pago de las entidades contables públicas.

Permitir el diseño y adopción de políticas para el manejo eficiente de los ingresos y del gasto público, orientados al cumplimiento de los fines del Estado.

Apoyar la determinación de los montos de asignaciones presupuestales.

Servir de insumo para alimentar subsistemas estadísticos que determinen la producción y distribución de los bienes y recursos explotados por el Sector Público, y su impacto en la economía, facilitando el seguimiento de comportamientos agregados.

El objetivo de Control Público permite su ejercicio en dos niveles, interno y externo. Al interior de la entidad, mediante el sistema de control interno y, a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de control, inspección y vigilancia. Esto implica la existencia de diferentes modalidades de vigilancia sobre la gestión de los recursos públicos, como el control interno, político, disciplinario, fiscal y ciudadano. Por lo tanto, se considera que la información contable pública sirve entre otros aspectos, para:

Evaluar la aplicación y destinación eficiente de los recursos en los diferentes sectores de la acción social del Estado.

Permitir el seguimiento a la gestión y los resultados de las entidades del Sector Público, así como al cumplimiento de la legalidad de sus operaciones, para que los recursos y el patrimonio públicos se utilicen en forma transparente, eficiente y eficaz.

Evaluar la ejecución de planes, programas y proyectos del nivel u orden nacional y territorial, en función de los objetivos, metas y prioridades para la política económica, social y ambiental, en concordancia con la ejecución presupuestal.

El objetivo de Divulgación y Cultura satisface necesidades generales de información para adelantar estudios e investigaciones que sean de conocimiento público y generación de cultura sobre el uso de los recursos públicos. Para cumplir con dicho objetivo, la información contable pública permite, entre otras acciones: generar cultura sobre el uso de la información que provee el SNCP; divulgar la situación y resultados del sector público; y proveer información para investigaciones de carácter académico.

Cada una de las características cualitativas de la información contable pública tiene condiciones que garantizan su consecución. Así, para que la información sea Confiable debe antes observar la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; por su parte, para que la información sea Relevante debe satisfacer antes las condiciones de Oportunidad, Materialidad y Universalidad; finalmente, la información contable pública es Comprensible cuando está condicionada por la Racionalidad y la Consistencia.

Las características cualitativas de la información contable pública en su conjunto buscan que ella sea una representación razonable de la realidad económica de las entidades contables públicas. En la medida que incluye todas las transacciones, hechos y operaciones medidas en términos cualitativos o cuantitativos, atendiendo a los principios, normas técnicas y procedimientos, se asume con la certeza que revela la situación, actividad y capacidad para prestar servicios de una entidad contable pública en una fecha o durante un período determinado.

Continuando con la metodología lógico-deductiva, se derivan los principios y normas técnicas, que en congruencia con los propósitos del SNCP, configuran los fundamentos contables vinculados a objetivos específicos.

CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA

Las características cualitativas de la información contable pública constituyen los atributos y restricciones esenciales que identifican la información provista por el SNCP y que permiten diferenciarla de otro tipo de información.

Las características cualitativas de la información contable tienen por objeto cumplir y validar los propósitos del SNCP y garantizar la satisfacción equilibrada de los objetivos de los distintos usuarios. Se interrelacionan en conjunto y aseguran la calidad de la información.

La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.

CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la confiabilidad es consecuencia de la observancia de la razonabilidad, la objetividad y la Verificabilidad.

RAZONABILIDAD. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.

OBJETIVIDAD. La información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos, ajustados a la realidad de las entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e interpretaciones análogas. El grado de subjetividad implícito en el reconocimiento y revelación de los hechos,

se minimiza informando las circunstancias y criterios utilizados conforme lo indican las normas técnicas del **PGCP**.

VERIFICABILIDAD. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.

RELEVANCIA. La información contable pública es relevante si proporciona la base necesaria, suficiente y con la calidad demandada, para que los usuarios dispongan oportunamente de ella, conforme a sus objetivos y necesidades. Esto significa incluir la declaración explícita y adicional de la información necesaria para conducir a los distintos usuarios a juicios y decisiones razonadas sobre las actividades y situación de las entidades contables públicas, reveladas por medio de los estados, informes y reportes contables. En la información contable pública, por su condición de bien público, la relevancia procura un equilibrio entre niveles de oportunidad, materialidad y universalidad.

OPORTUNIDAD. La información contable pública es oportuna si tiene la posibilidad de influir a tiempo sobre la acción, los objetivos y las decisiones de los usuarios con capacidad para ello. La disponibilidad para satisfacer las demandas por parte de los usuarios es fundamental, en la medida que permite evaluar la eficiencia y eficacia de la información contable pública y del sistema que la produce.

MATERIALIDAD. La información revelada en los estados, informes y reportes contables debe contener los aspectos importantes de la entidad contable pública, de tal manera que se ajuste significativamente a la verdad, y por tanto sea relevante y confiable para tomar decisiones o hacer las evaluaciones que se requieran, de acuerdo con los objetivos de la información contable. La materialidad depende de la naturaleza de los hechos o la magnitud de las partidas, revelados o no revelados.

UNIVERSALIDAD. La información contable pública es universal, si incluye la totalidad de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la entidad contable pública, debidamente reconocidos y medidos en términos cuantitativos y/o cualitativos, con independencia de que la relación costo beneficio implique agregar partidas para su reconocimiento. Las contingencias también deben reconocerse y revelarse para garantizar la universalidad de la información contable pública.

COMPRESIBILIDAD. La información contable pública es comprensible si permite a los usuarios interesados formarse un juicio objetivo sobre su contenido. Para el efecto se presume que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades y resultados de la entidad contable pública objeto de su interés, así como de la regulación contable que le aplica. En este sentido, la información contable pública es comprensible si es racional y consistente.

RACIONALIDAD. La información contable pública es el producto de la aplicación de un proceso racional y sistemático, que reconoce y revela las transacciones, hechos y operaciones de las entidades contables públicas, con base en un conjunto homogéneo, comparable y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos.

CONSISTENCIA. La información contable pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme

Los Principios constituyen pautas básicas o macro reglas que dirigen la producción de la información en función de los Propósitos del SNCP y de los Objetivos de la información Contable Pública, sustentando el desarrollo de las normas técnicas y del Manual de Procedimientos. Los principios hacen referencia a los criterios de medición de las transacciones, hechos y operaciones; al momento en el cual se realiza el reconocimiento contable; a la forma en que deben revelarse los hechos; a la continuidad del ente público; a la esencia de las transacciones y a la correlación entre ingresos, costos y gastos, entre otros, todo ello teniendo en cuenta las limitaciones propias que impone el entorno a las organizaciones.

Los Principios de Contabilidad Pública son: Gestión continuada, Registro, Devengo o Causación, Asociación, Medición, Prudencia, Período contable,

Revelación, No compensación y Hechos posteriores al cierre.

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Los Principios de contabilidad pública constituyen pautas básicas o macrorreglas que dirigen el proceso para la generación de información en función de los propósitos del SNCP y de los objetivos de la información contable pública, sustentando el desarrollo de las normas técnicas, el manual de procedimientos y la doctrina contable Pública. Los Principios de Contabilidad Pública son: Gestión continuada, Registro, Devengo o Causación, Asociación, Medición, Prudencia, Período contable, Revelación, No compensación y Hechos posteriores al cierre.

GESTIÓN CONTINUADA. Se presume que la actividad de la entidad contable pública se lleva a cabo por tiempo indefinido, conforme a la ley o acto de creación. Por tal razón, la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una entidad contable pública, deben observarse las normas y procedimientos aplicables para tal efecto.

REGISTRO. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.

DEVENGO O CAUSACIÓN. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con

Independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del período.

ASOCIACIÓN. El reconocimiento de ingresos debe estar asociado con los gastos necesarios para la ejecución de las funciones de cometido estatal y con los costos y/o gastos relacionados con el consumo de recursos necesarios para producir tales ingresos. Cuando por circunstancias especiales deban registrarse partidas de períodos anteriores que influyan en los resultados, la información relativa a la cuantía y origen de los mismos se revelará en notas a
Los estados contables.

MEDICIÓN. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas. Los hechos susceptibles de ser cuantificados monetariamente se valoraron al costo histórico y serán objeto de actualización, sin perjuicio de aplicar criterios técnicos alternativos que se requieran en la actualización y revelación. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso que es la moneda nacional de curso forzoso, poder liberatorio ilimitado, y sin subdivisiones en centavos. Para los hechos que no sean susceptibles de ser cuantificados monetariamente se aplicará lo reglamentado por las normas técnicas.

PRUDENCIA. En relación con los ingresos, deben contabilizarse únicamente los realizados durante el período contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna. Con referencia a los gastos deben contabilizarse no sólo en los que se incurre durante el período contable, sino también los potenciales, desde cuando se tenga conocimiento, es decir, los que supongan riesgos previsible o pérdidas eventuales, cuyo origen se presente en el período actual o en períodos anteriores. Cuando existan diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable un hecho, se debe optar por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos. En notas a los estados, informes y reportes contables, se justificará la decisión tomada y se

Cuantifican los procedimientos alternativos, con el posible impacto financiero, económico, social y ambiental en los mismos.

PERÍODO CONTABLE. Corresponde al tiempo máximo en que la entidad contable pública debe medir los resultados de sus operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, y el patrimonio público bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El período contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y

el 31 de diciembre. No obstante, se podrán solicitar estados contables intermedios e informes y reportes contables, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes, sin que esto signifique necesariamente la ejecución de un cierre.

REVELACIÓN. Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas. La información debe servir, entre otros aspectos, para que los usuarios construyan indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informarse sobre el grado de avance de planes, programas y proyectos de la entidad contable pública.

NO COMPENSACIÓN. En ningún caso deben presentarse partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del balance, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE. La información conocida entre la fecha de cierre y la de emisión o presentación de los estados contables, que suministre evidencia adicional sobre condiciones existentes antes de la fecha de cierre, así como la indicativa de hechos surgidos con posterioridad, que por su materialidad impacten los estados contables, debe ser registrada en el período objeto de cierre o revelada por medio de notas a los estados contables, respectivamente.

Las normas técnicas de contabilidad pública comprenden el conjunto de parámetros y criterios que precisan y delimitan el proceso contable, las cuales permiten instrumentalizar la estrategia teórica con el Manual de procedimientos a través del Catálogo General de Cuentas–CGC, los procedimientos e instructivos contables. Este proceso incluye las etapas de reconocimiento y revelación, que atendiendo a normas técnicas, producen información sobre la situación, la actividad y el potencial de servicio o la capacidad para generar flujos de recursos de la entidad contable pública.

CARACTERIZACIÓN DEL ENTORNO DEL SECTOR PÚBLICO COLOMBIANO

El sector público colombiano cumple con los fines y finalidades del Estado, en un contexto con características jurídicas, económicas y sociales que condicionan el SNCP. Las características, referidas a aspectos locales y globales, constituyen los macro-condicionantes generales del SNCP, en la medida que delimitan, definen y orientan los propósitos del mismo, es decir, el control de los recursos públicos, la rendición de cuentas, la gestión eficiente y la transparencia, según planes, presupuestos, y funciones de cometido estatal.

ENTORNO JURÍDICO

El Sector Público está condicionado por un entorno jurídico que regula su naturaleza, fines estatales, operación, creación, transformación y liquidación.

Este entorno otorga facultades e impone limitaciones para el desarrollo de sus Funciones de cometido estatal, por estar sujeto al principio de legalidad.

Las funciones de cometido estatal están relacionadas con el diseño, ejecución y administración de la política pública; la producción y provisión de bienes y servicios públicos; la redistribución de la renta y la riqueza; la salvaguarda de los derechos individuales, colectivos, el orden público, la defensa y la seguridad nacional; el desarrollo y aplicación de las leyes; la administración de justicia, el cumplimiento y preservación del orden jurídico; la gestión fiscal; la coordinación, regulación y participación en la actividad económica; todo ello para la búsqueda del beneficio general, el desarrollo humano, el equilibrio ambiental, el bienestar social y económico, y el interés nacional.

En el entorno jurídico, el conjunto heterogéneo de entidades del Sector Público se encuentra organizado por ramas del poder público (Ejecutiva, Legislativa y Judicial), niveles u órdenes (Nacional y Territorial) y sectores (Central y Descentralizado), así como otros organismos que gozan de autonomía e independencia en virtud de funciones de cometido estatal especiales, definidas por el ordenamiento jurídico vigente.

El entorno jurídico obliga a cumplir el régimen presupuestal, las formas de contratación, el régimen laboral, las estructuras patrimoniales, el régimen

Para la obtención y uso de recursos, el desarrollo de actividades económicas y los criterios de gestión o producción de bienes y servicios. El entorno jurídico delimita la toma de decisiones sobre los recursos económicos de las entidades del Sector Público.

Las entidades que integran el Sector Público están obligadas a rendir cuentas y a controlar el uso de los recursos públicos destinados para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal, observando los principios de la función administrativa, como son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tales funciones, instituidas en el marco jurídico, condicionan al SNCP, implicando su permanencia y consistencia en el tiempo y caracterizando la producción, contenido y estructura de los estados, informes y reportes contables que provee el Sistema.

ENTORNO ECONÓMICO

Este entorno se caracteriza según la función económica de las entidades del Sector Público. Estas se agrupan en Gobierno General y Empresas Públicas.

Las entidades que comprenden el Gobierno General desarrollan actividades orientadas hacia la producción y provisión, gratuita o a precios económicamente no significativos, de bienes o servicios, con fines de redistribución de la renta y la riqueza. Estas entidades se caracterizan por la ausencia de lucro; sus recursos provienen de la capacidad del Estado para imponer tributos u otras exacciones obligatorias, o por provenir de donaciones privadas o de organismos internacionales. La naturaleza de tales recursos, la forma de su administración y su uso, están vinculados estrictamente a un presupuesto público. Esto implica que la capacidad de toma de decisiones está limitada, puesto que en la decisión sobre el origen y uso de los recursos intervienen los órganos de representación correspondientes. La aplicación y gestión de dichos recursos se rige por los principios de la función administrativa.

Las Empresas Públicas comprenden entidades que actúan en condiciones de mercado y tienen vínculos económicos con el gobierno, como participación en su propiedad o en su control. Por estar dedicadas a la producción de bienes o de servicios

para los fines del Estado, estas entidades son un instrumento de política económica, y se caracterizan por la ausencia de lucro ya que sus excedentes se revierten a la comunidad mediante la distribución de la renta y la riqueza. También se caracterizan porque poseen formas particulares o regímenes jurídicos, económicos y sociales diferentes a los del gobierno general, en función de su naturaleza organizacional.

Las Empresas Públicas, dada la diversidad en cuanto a naturaleza jurídica y económica, están sujetas a la aplicación de los principios, normas técnicas y procedimientos de contabilidad pública. Sin embargo, para cumplir necesidades de mercado o según propósitos específicos, también pueden producir información con criterios de contabilidad e información financiera de naturaleza privada.

En las Empresas Públicas la gestión es descentralizada, delegada y desconcentrada, con capacidad de decisión sobre la asignación de recursos económicos bajo criterios de responsabilidad. Al tener el gobierno general control o propiedad sobre tales entidades, son significativas por representar una parte del patrimonio público o recibir algunos recursos del presupuesto.

ENTORNO SOCIAL

En el modelo de economía de mercado, los intercambios realizados entre agentes, en representación de intereses de distinta naturaleza, privados o públicos, sin importar el objeto de la transacción, o la propiedad inherente a cualquiera de los agentes que participen, tiene implícita una función social inequívoca que requiere de transparencia. El Estado y su materialización a través de las entidades que componen el Gobierno General y las Empresas Públicas en las que éste participe, tiene como fin esencial, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica, la vigencia de un orden justo y la prevalencia del interés general. En tal sentido el entorno social reclama al SNCP información transparente.

El entorno social exige información sobre aspectos sociales, ambientales, culturales e históricos, entre otros, del sector público. Las decisiones de los entes públicos, y las actividades para satisfacer tales exigencias, pueden implicar hechos y acciones que deben ser reconocidos y medidos bajo criterios distintos a los monetarios. Esto demanda la producción de información sobre bases de medición diferentes a la moneda, como informes de tipo cualitativo, o cuantitativo físico. El SNCP deberá estipular de acuerdo con sus principios, normas y procedimientos, otros criterios de medida para dar cuenta de hechos cualitativos o que no son susceptibles de ser expresados en términos monetarios.

ENTORNO Y SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Las entidades del sector público, actuando individualmente o en forma colectiva, mediante transacciones, hechos y operaciones, modifican la estructura y composición de sus derechos de control, propiedad y usufructo sobre bienes, servicios y valores, afectando la estructura patrimonial pública y la riqueza social. Dichos cambios se reconocen a través del SNCP y se revelan por medio de estados, informes y reportes contables, los cuales deben permitir el conocimiento claro, preciso y suficiente de las acciones y actividades de las entidades del Sector Público con respecto al uso que han dado a los recursos bajo su responsabilidad.

Las características del entorno inciden en el concepto de entidad contable pública, en el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones objeto de contabilización; en el horizonte temporal en el que deben ser presentados los estados, informes y reportes contables y en la estructura y proceso del SNCP.

ANÁLISIS DE INFORMACION DEL DECRETO 2649 / 93 Y DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Las necesidades de los usuarios determinan cuáles son los objetivos de la información, de ahí que ésta deba responder a unos principios contables, previamente diseñados, al objeto de que la misma pueda satisfacer suficientemente a sus receptores de información. Estos principios son establecidos para cada sector en diferentes regulaciones, para el sector comercial en el decreto reglamentario 2649/93 y para el sector público en el RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA

COMPRESIBILIDAD

La comprensibilidad se presenta en los dos campos de referencia, como cualidad inmediata de la información contable, aunque con enfoques diferentes; por tanto, en el marco privado se dice que la información es comprensible, “si es clara y fácil de entender”, lo que de entrada nos remite a pensar que tal acepción está direccionada a los usuarios de la información, en cuanto se le facilite la sencillez en su comprensión o entendimiento. De otro lado, el marco público se tornó más riguroso en la definición del concepto, al condicionar a términos de racionalidad y consistencia; que posibilitan el entendimiento de la comprensibilidad, como esa capacidad que tiene el usuario de la información de hacerse un juicio objetivo de la misma, so pena que él tenga previo discernimiento de las actividades de reconocimiento, medición, valuación y representación de los hechos económicos que dieron lugar a la información presentada. Así pues, se puede decir que la comprensibilidad desde el enfoque público tiende a perfilar su interés más que en el usuario, en el proceso sistemático fuente de la información contable.

CONFIABILIDAD

Esta cualidad de la información contable es la que les concede a los usuarios de la misma la seguridad de que los datos y cifras plasmados en los diferentes estados, han sido tomados fielmente de los libros y que representan la realidad económica, financiera y social de la empresa sin tergiversación alguna de dicha información tanto en el sector público como en el privado pero con algunas diferencias particulares, así pues en el decreto reglamentario

no se menciona como una cualidad directa de la información, sino como una de las condiciones necesarias para que la información sea útil, a la vez que es condicionada bajo las cualidades de neutralidad, verificabilidad y representación fiel de los hechos económicos. Entre tanto, en lo público se presenta como una cualidad inmediata de la información, seguida por características como la razonabilidad, objetividad y verificabilidad. En este sentido, es posible observar algunas diferencias conceptuales al enfocar la confiabilidad en cada uno de estos sectores, de lo cual podemos hacer una comparación y obtener resultados muy similares. Teniendo en cuenta la normativa privada, para que la información sea confiable debe ser verificable al igual que en lo público; la información de ser neutral, es decir imparcial u objetiva como está contenido en el lado público; debe representar fielmente los hechos económico, lo cual hace referencia a la razonabilidad del lado público.

RELEVANCIA

Esta cualidad de la información contable pública dentro del marco conceptual de la contabilidad privada encuentra su semejante en el principio de utilidad. Estos postulados convergen en afirmar que la importancia de que la información contable debe ser oportuna, a fin de influir a tiempo sobre la acción, los objetivos y las decisiones de los usuarios con capacidad para ello y que tienen en la contabilidad una herramienta importante para la toma de decisiones. Por otra parte el SNPC, considera que la información contable no puede considerarse relevante si no es universal, es decir, si refleja todos los hechos asociados al ente público mostrándolo como un todo. Esta característica no es tan visible en la doctrina privada, pues el ente económico se presenta como una persona jurídica independiente que solo tiene que reflejar hechos económicos y financieros subrogando los de más hechos de carácter social, políticos, ambientales y culturales. Otro aspecto importante dentro de la relevancia en el sistema contable público es el principio de materialidad, que puede vislumbrarse mejor en la contabilidad privada como una norma básica de contabilidad. Aspectos de la contabilidad privada que no tiene en cuenta la contabilidad pública:

CARACTERÍSTICAS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Universalidad: posee cobertura Nacional, común a todos los entes públicos

Y está en capacidad de suministrar información a los distintos usuarios.

Flexibilidad: presenta una estructura que facilita la incorporación y asimilación de los hechos que se derivan de la evolución financiera, económica y social del sector público.

Coherencia: permite relacionar e identificar los objetivos de los entes públicos sin perjuicio que éstos realicen diferentes actividades.

Compatible: posee la capacidad de unirse o integrarse con otros modelos contables, sin perder su identidad.

COMPARACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y LOS DE CONTABILIDAD PRIVADA

GESTIÓN CONTINUADA:

En la contabilidad privada este principio hace referencia al negocio en marcha, se llama únicamente continuidad, y abarca muchas más cosas, como que la contabilidad deberá reflejar la intención de no continuar si la tuviere.

REGISTRO

Este principio de la contabilidad pública se ve reflejado en el principio Reconocimiento de hechos económicos mencionados en el artículo 47 del 2649. Es la realización contable que cuantifica en términos monetarios las operaciones efectuadas por la entidad la cual en ambas contabilidades se realiza o registra en el momento que ocurre la transacción. Pero a diferencia de la contabilidad privada, la pública no solo menciona hechos económicos, sino también hechos financieros, sociales y ambientales.

CAUSACIÓN

Este principio de carácter público asevera que los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse cuando surja el derecho o la obligación. Del lado privado nos encontramos con el principio de Realización el cual afirma que sólo se deben reconocer hechos económicos realizados y que estos logran realizarse cuando pueda comprobarse que la empresa tiene o tendrá un beneficio o un sacrificio económico, o ha experimentado un cambio en sus recursos.

Como vemos estos dos principios tienen una relación estrecha, pues hacen referencia al acto específico del reconocimiento de hechos ocurridos en la empresa, ya sean económicos o de cualquier índole, independiente de que exista o no flujos de efectivo. La única diferencia evidente es que en la parte privada sólo se hace referencia a hechos de carácter económico, mientras que en lo público se añaden hechos financieros, sociales y ambientales.

ASOCIACIÓN

Este principio se encuentra presente tanto en la normativa pública, como en la privada y se refiere al reconocimiento de los ingresos de la empresa en sus estados de resultados, los cuales dieron fruto a través de una actividad, ya sea productiva, comercial o de servicios, que durante un periodo determinado fueron objeto de costos y gastos necesarios para la obtención de dichos ingresos. La norma dice que estos deben estar asociados con los costos y gastos incurridos en ese periodo y discriminados en los estados de resultados. Para este principio no existen diferencias visibles que marquen la diferencia entre lo público y lo privado.

MEDICIÓN

La medición como principio de la contabilidad pública considera que la contabilidad debe reconocerse todos los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales que surjan alrededor del ente público. Dentro de estos acontecimientos aquellos susceptibles de ser cuantificados monetariamente se valoraron al costo histórico y serán objeto de actualización.

Dicha cuantificación será en términos monetarios, utilizando para ello como unidad de medida el peso. De igual forma encontramos en el marco conceptual de contabilidad

privada los principios de Valuación o medición y Unidad de medida, los cuales en conjunto pretenden alcanzar los mismos objetivos que el principio de Medición en la contabilidad pública. En conclusión el concepto de Medición dentro del sistema público es más amplio y general si tenemos en cuenta que la contabilidad financiera se encuentra imposibilitada para informar hechos que no pueda medir y cuantificar, tales como impactos sociales y ambientales, entre otros. Con respecto a la unidad de medida no se encuentran discrepancias.

PRUDENCIA

Con respecto a este principio las dos doctrinas conciertan en afirmar que cuando existan dificultades para medir de manera confiable y verificarle un hecho económico realizado, se debe optar por registrar la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos.

PERÍODO CONTABLE

El período contable hace relación, tanto en la contabilidad Pública como en la Privada o Financiera, al lapso de tiempo sobre el cual se debe preparar y presentar la información contable de acuerdo a las disposiciones legales. La única diferencia notoria sobre el asunto tratado, radica en que en el contexto Privado sólo se habla de preparación y presentación de información de índole financiero y siéndose más puntual aún, se indican el tipo de información a presentarse, a saber, los estados financieros básicos; entre tanto para el entorno público, se amplía el espectro para darse el imperativo de preparación y presentación de información financiera, económica, social y ambiental, con la mirada puesta además en el patrimonio público controlado por el ente respectivo. Cabe hacer la salvedad que lo anterior se hace estándar a todos los principios objeto del presente trabajo. Tienen aquí como denominador común estos sectores, que si bien el período a cubrirse debe ser al menos una vez al año, con corte a diciembre 31, es válido que de requerirse la presentación de información en intervalos de tiempo intermedios al anual, se dé.

REVELACIÓN

La revelación alude a la obligación que tiene la organización, privada o pública, de en forma resumida, informar y reflejar realmente la situación en que se encuentra en

determinado momento; en suma, debe dar muestra de los cambios experimentados en todos sus niveles, en términos financieros, económicos, sociales y ambientales. Para ello, se puede hacer uso de las opciones pertinentes al caso, en primera instancia se tiene los estados financieros con sus respectivas notas, además de otro tipos de informes: de administración, de control y gestión, aunque para tales acciones se recurra de dictámenes fruto de la implementación de la auditorias. La cosa, diverge un poco, entre el ámbito privada y público, si se tiene en cuenta que en el último es apenas natural e inherente que se deba dar razón de la información y de la realidad presupuestaria y prospectiva (Manejo del erario público y mediante asignación de presupuestos a los entes territoriales).

NO COMPENSACIÓN:

Este principio de la contabilidad pública expresa que por ningún motivo se deben presentar partidas netas producto de la compensación entre activos y pasivos del balance, o ingresos, gastos y costos que integran el resultado de la actividad financiera, económica, social y ambiental. En los principios de contabilidad privada no se hace referencia a este principio.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Este principio solo se presenta en la normativa pública y dice que se deben plasmar en los estados contables la información que habiéndose generado entre la fecha de cierre y la fecha de presentación de la información, suministre evidencia adicional sobre condiciones existentes antes de la fecha de cierre, así como la indicativa de hechos surgidos con posterioridad, y que por su importancia impacten los estados.

CONCLUSIONES

Dimos a conocer el marco conceptual, los objetivos, propósitos, principios, características cualitativas, objetivos de la información, y las características del entorno del Plan General de Contabilidad Pública, para las empresas públicas que conforman el Estado Nacional de acuerdo al régimen de contabilidad pública vigente.

SIGLAS

RCP: Régimen de contabilidad pública

SNCP: Sistema nacional de contabilidad pública

CGN: Contaduría general de la nación

BIBLIOGRAFIA

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (2010).RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. BOGOTA D.C. COLOMBIA: LEGIS.

CIBERGRAFIA

www.buenastareas.com

www.contaduria.gov.co